



**JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD**

Medellín, dieciocho (18) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

PROCESO	Cesación de Efectos Civiles de Matrimonio Católico por Divorcio
DEMANDANTE	Marcela Gutiérrez Aguirre
DEMANDADO	Jorge Carlos García
RADICADO	05001 31 10 008 2024-00035 00
PROCEDENCIA	Reparto
INSTANCIA	ÚNICA
PROVIDENCIA	Interlocutorio N° 202
DECISIÓN	Admite Demanda

Cumplidos los requisitos del Art. 82 ss. del Código General del Proceso y la ley 25 de 1992, en consecuencia, el **JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD,**

RESUELVE

PRIMERO: **ADMITIR** la presente demanda de **CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO POR DIVORCIO,** promovida por la señora **MARCELA GUTIÉRREZ AGUIRRE,** identificada con cédula de ciudadanía N° 43.919.635, a través de apoderada judicial, en contra del señor **JORGE CARLOS GARCÍA,** identificado el Pasaporte N°481851621.

SEGUNDO: Dar el trámite del proceso VERBAL, establecido en el Título I, Capítulo I, artículos 368 y siguientes del Código General del Proceso.

TERCERO: **NOTIFICAR** este auto a la parte demandada, enviando la copia del mismo, de la demanda y los anexos, a la dirección denunciada para notificaciones. Cítesele cumpliendo los lineamientos del artículo 291 y 292 del C. G del P, y en los términos de los artículos 6 y 8 de la Ley

2213 de 2022; la notificación personal se entenderá realizada transcurridos dos (2) días hábiles siguientes al envío y el término de traslado de veinte (20) días conforme al artículo 369 del C. G del P., el empezará a correr a partir del día siguiente al de la notificación, para que la conteste por escrito y pida las pruebas que estime convenientes.

CUARTO: SE RECONOCE PERSONERÍA a la abogada **MARÍA PAULA SARMIENTO BARRETO**, identificada con cédula de ciudadanía N°1.010.235.678 y portadora de la tarjeta profesional N° 383.722 del C.S de la J., en los términos y para los efectos del mandado conferido.

NOTIFÍQUESE,

VERÓNICA MARÍA VALDERRAMA RIVERA
JUEZ

Firmado Por:
Veronica María Valderrama Rivera
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 008 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **34577def9cf141efe19ba778563f62a165639e5c8653d7b2cdc4f8056c2ff7f3**

Documento generado en 19/04/2024 02:39:51 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>